



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: FOMENTO PRODUCTIVO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.421.-

DALCAHUE, 22 de mayo del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de PROFESIONAL de fecha 20 de Mayo del 2025; el Decreto Alcaldicio N°1.271, de fecha 25.04.2025, que declara actividad municipal "MES DE LOS PATRIMONIOS"; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el Decreto Alcaldicio N°2.792, de fecha 02.12.2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña CATALINA PAZ BRIEBA METZGER, Rut N° [REDACTED], por la suma de \$70.175.- (setenta mil, ciento setenta y cinco pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Animación y locución, el día 24 de mayo en la actividad municipal denominada "MES DE LOS PATRIMONIOS", a desarrollarse en el museo de la papa.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **04.04.02 "Fomento Productivo"**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



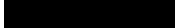
MSV



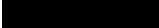
CBM






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE
PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN
SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: FOMENTO PRODUCTIVO**

En Dalcahue a 20 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y doña **CATALINA PAZ BRIEBA METZGER**, Rut N° [REDACTED] periodista de profesión, con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de doña Catalina paz Briebe Metzger para la ejecución de los siguientes servicios:

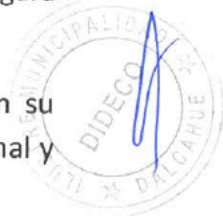
1. Realizar animación y locución, el día 24 de mayo en la actividad municipal denominada "MES DE LOS PATRIMONIOS", a desarrollarse en el museo de la papa, con música y muestras artísticas.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizará el día 24 de mayo del 2025 en el Museo de la Papa en el sector de Quiquel rural en la comuna de Dalcahue.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$70.175.- (setenta mil, ciento setenta y cinco pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios y acta de recepción firmado por la Jefa de Desarrollo Local o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el acta de recepción, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la funcionaria Marcela Staforelli Vivanco.





SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que doña Catalina Paz Brieba Metzger solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la alcaldesa doña María Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Catalina Paz Brieba Metzger y dos en poder de la Municipalidad.


CATALINA PAZ BRIEBA METZGER
RUT: [REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

